b) Cambio de la entidad promotora del fondo que pasaría a ser la entidad «Gaesco Inversiones, Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

c) Modificación de la denominación del Fondo de Pensiones que teniendo en cuenta el artículo 28.2 c) del Reglamento referido, pasaría a ser Gaesco Fondo de Pensiones Junior, Fondo de Pensiones o Gaesco Junior, Fondo de Pensiones.

A la vista de los acuerdos de las entidades interesadas, así como de lo establecido en los artículos 11.5 y 23 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, y 28.6 y 44 de su Reglamento, esta Dirección General acuerda autorizar las modificaciones indicadas.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8395 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones.*

«Por Resolución de fecha 14 de enero de 1997, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Ibercaja Pensiones III, Fondos de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Ibercaja Pensión, entidad gestora de fondos de pensiones, (G0079) como gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, (D0018) como depositario, se constituyó en fecha 18 de febrero de 1997, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.°1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ibercaja Pensiones III, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de marzo de 1997.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

8396 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», correspondiente al año 1996, convocado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía mediante Orden de 15 de julio de 1996.*

Vista la instancia formulada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, como entidad convocante, presentada con fecha 2 de diciembre de 1996 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, previstos en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), al VI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» correspondiente al año 1996, convocado por el citado Organismo mediante Orden de 15 de julio de 1996.

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.° del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) y el Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el antiguo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» de 24 y 26 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, con carácter previo a cualquier otra cuestión, se estima conveniente examinar la relativa a la procedencia y calificación del premio cuya exención se solicita.

El premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» es un galardón que se otorga por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desde el año 1988 y, por tanto, se trata de un premio que se concede por una persona jurídica pública, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Al respecto, el informe de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1993, textualmente indica lo siguiente:

«... El hecho de que un premio convocado bajo el manto de la antigua reglamentación por una persona jurídica pública y que mereciera la calificación de renta no sujeta vuelva a convocarse bajo la nueva, sólo exigirá solicitud por el convocante y un primer pronunciamiento expreso de la Administración Tributaria, respecto a su actual exención, basado en el cumplimiento de lo exigido por la antigua normativa, solicitud y pronunciamiento que no debería reiterarse en tanto no se alteren en convocatorias posteriores las circunstancias que, en su día, hicieron al premio merecedor de la condición de renta no sujeta...»

Por tanto, para dilucidar si el premio Andalucía de Investigación científica y Técnica «Maimónides» gozaba de la calificación de renta no sujeta en la antigua normativa, se ha de acudir al Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, por el que se aprobó el anterior Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 9.4 del citado Reglamento no determinaba la necesidad de acuerdo alguno que reconociera la no sujeción cuando se trataba de premios concedidos por una persona jurídica pública, bastando simplemente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se trate de un premio relevante.
2. Que el premio se conceda respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su concesión.
3. Que se convoquen con carácter nacional o, en su caso internacional.
4. Que la convocatoria no establezca limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Examinemos, pues si el premio cuya exención se solicita reunía los requisitos exigidos en el artículo 9.4 del Real Decreto 2384/1981.

Considerando que, según documentación aportada por la entidad convocante obrante en el expediente, el Premio de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» se convocó mediante Orden de 5 de junio de 1987 y que, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden:

1. «La Consejería de Educación y Ciencia consciente de la necesidad de crear incentivos para la investigación técnica y humanística; deseando, asimismo, alentar a los investigadores individuales y colectivos en su trabajo; y atendiendo a las amplias perspectiva del futuro científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha considerado convocar públicamente premios que valoren el trabajo científico.

La calidad de la investigación está en consonancia con la persona y equipos responsables de ella; por tanto, como una manifestación más del Programa de Política Científica de la Junta de Andalucía, se convocan estos premios que contribuyen al reconocimiento de la labor desarrollada por investigadores al mismo tiempo que estimulan estos estudios.

Así pues, se publica la I Convocatoria del Premio «Maimónides» de Investigación Científica y Técnica. Mediante la concesión de este premio se otorga público testimonio de admiración a la labor científica de investigadores que, de forma sobresaliente, hayan contribuido a engrandecer los estudios sobre áreas científicas y técnicas.» Dicho prólogo pone de manifiesto el objeto y la relevancia del premio.

2. El artículo tercero.1 de la convocatoria establece que, «al premio "Maimónides" podrá optar un investigador o un equipo de investigación cuya labor científica se haya desarrollado en Andalucía».